## **DECRETO Nº 02/992.**

ARTICULO 1°). Créase una BECA con la finalidad de beneficiar a un alumno de Escuela Rural del Departamento, como homenaje al Niño Héroe Dionisio Díaz, promoviendo los valores morales que surgen de la Gesta Heroica del Pequeño del Arroyo de Oro.

ARTICULO 2°). Dicha beca otorgará N\$ 200.000,00 ( nuevos pesos doscientos mil) por una sola vez, ajustados anualmente por I.P.C., los cuales se destinarán a vestimenta y materiales de estudios.

ARTICULO 3°). Esta beca será otorgada al alumno de Escuela Rural que cumpla los siguientes requisitos: a) su calificación de escolaridad y conducta superará promedialmente el rendimiento de BUENO; b) deberá tener una asistencia promedial del 80 % de escolaridad; c) proceder de un hogar de escasos recursos; d) demostrar interés y dedicación en el estudio.

ARTICULO 4°). La beca se hará efectiva en una ceremonia a realizarse el día 9 de mayo de cada año en la Escuela Rural a que pertenezca el alumno beneficiado. Asimismo, la Junta Dptal. hará entrega de un pergamino como testimonio a la escuela beneficiada.-

ARTICULO 5°). El Maestro Director de dicha Escuela administrará la beca adjudicada, dando cuenta oportunamente a la Junta mediante la presentación de los recibos correspondientes.

ARTICULO 6°). El Tribunal que designará al alumno a quien se adjudicará la beca, estará integrado por:

- a) El Inspector Departamental de Escuelas;
- b) Un Inspector de zona designado por la Inspección Departamental;
- c) Tres representantes de la Junta Dptal.;
- d) Un integrante de la Comisión Dptal. de Cruz Roja.

ARTICULO 7°). Remítase a la Intendencia Municipal, a sus efectos; comuníquese a la Inspección Dptal. de Educación Primaria y a la Contaduría del Cuerpo; insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Nota: este decreto fue aprobado por 23 votos.

W. RODRÍGUEZ AVILA SECRETARIO

WALTER H. CAMPANELLA PRESIDENTE